

Estado del cumplimiento de la paridad y alternancia en las listas de candidaturas al 12 de octubre de 2020

ELECCIONES GENERALES

El Tribunal Supremo Electoral verifica el cumplimiento de la paridad y alternancia de género en las listas de candidaturas durante el proceso electoral como uno de los principios básicos de la democracia boliviana.

La construcción de las listas paritarias es un proceso que termina tres¹ días antes de la jornada de votación, y que se realiza en fases (por ejemplo, el 3 de septiembre concluyó el plazo para las sustituciones por renunciadas de las listas de candidaturas para las elecciones de 2020).

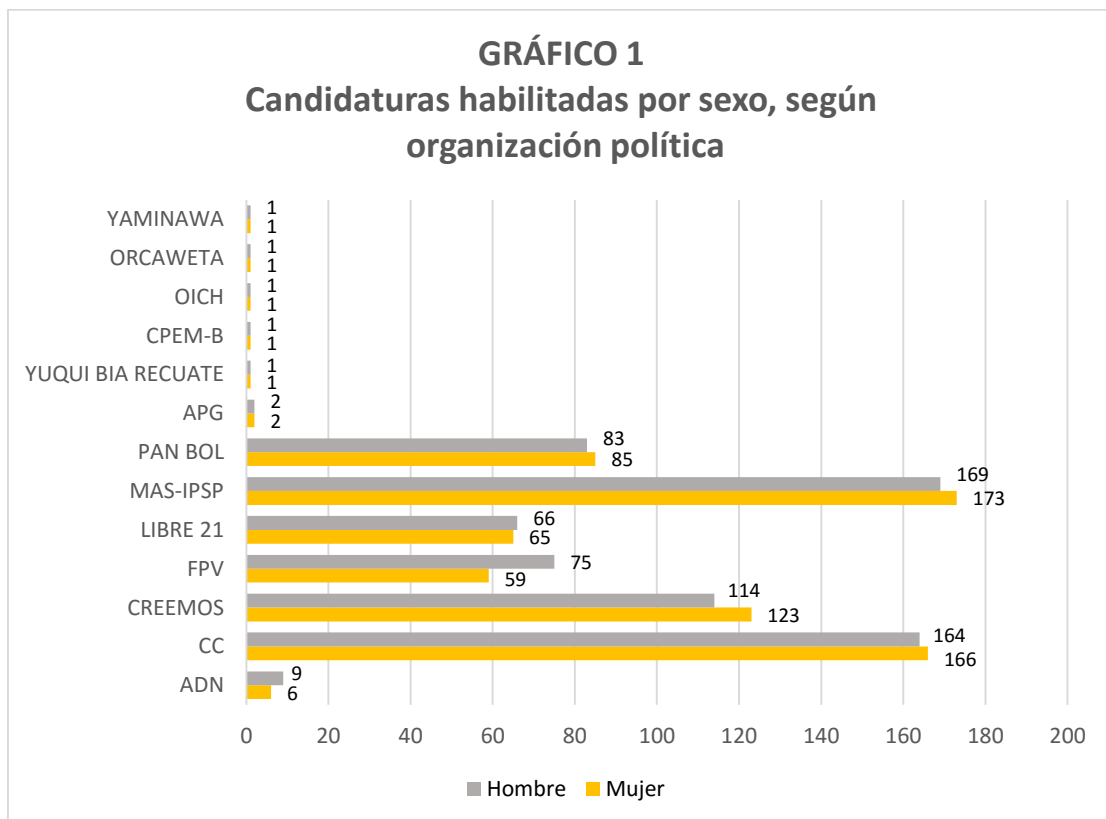
Para garantizar el derecho político de las mujeres de ser elegidas, las organizaciones deben llegar a la jornada electoral con listas paritarias entre mujeres y hombres. Con el propósito de facilitar el cumplimiento de este requisito indispensable, se presenta este reporte sobre el estado de las listas de candidaturas habilitadas de cada organización política o alianza, y el grado de cumplimiento de la paridad en ellas, por listas departamentales. Hasta 3 días antes de la jornada de votación, las organizaciones políticas aún tienen la posibilidad de sustituir las candidaturas inhabilitadas; cumplido ese plazo, se hará la última evaluación del cumplimiento del criterio de paridad, para la adopción de las decisiones que la ley exige.

Candidaturas habilitadas

Un total de 1.371 candidaturas están habilitadas para participar de las Elecciones Generales 2020. De éstas, 684 corresponden a mujeres y 687 a hombres. Se puede decir, entonces, de manera general, que hubo un esfuerzo de las organizaciones políticas por asegurar la paridad. Sin embargo, este dato sólo cobra relevancia al analizar el cumplimiento de la paridad por organización política o alianza y por cantidad de candidatas titulares y suplentes, en cada departamento.

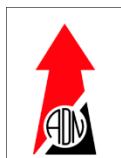
¹ La Ley 026 del Régimen Electoral, señala en el artículo 108, párrafo III que “Las sustituciones por causa de renuncia podrán presentarse hasta cuarenta y cinco (45) días antes del día de la elección y por las otras causales establecidas en el párrafo I hasta tres (3) días antes del día de la votación. El renunciante ya no podrá participar como candidato en ese proceso electoral ni será reubicado en otra candidatura”.

El gráfico 1 presenta la cantidad de candidaturas de mujeres y hombres habilitadas por organización política o alianza, en las cuales se puede observar que, a nivel general, tres de ellas tienen menos mujeres que hombres en sus listas: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Frente Para la Victoria (FPV) y Libertad y Democracia (Libre 21).



Si bien las demás organizaciones políticas tienen un mayor número de candidatas habilitadas, la valoración global no es suficiente. Para cumplir a cabalidad con los criterios de paridad y alternancia, se debe analizar la titularidad y suplencia y el análisis por escaños en cada departamento. En el siguiente apartado se presenta el análisis por organización política, desglosado por escaño y especificando la cantidad de candidatas y candidatos titulares y suplentes.

Seguimiento a la paridad por organización política



ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)

ADN tiene 15 candidaturas habilitadas, de las cuales seis son mujeres y nueve son hombres. En las candidaturas a diputaciones plurinominales están habilitados cuatro candidatos titulares junto a dos suplentes hombres y sólo dos candidatas titulares sin suplentes de su mismo sexo; entre las candidaturas uninominales, están registrados dos hombres, un titular y un suplente y sólo una mujer como titular. En ambos casos están habilitados más candidatos que candidatas a nivel general y también a nivel de candidaturas titulares. El único caso diferente es el de las candidaturas al Senado, para las cuales están habilitadas tres mujeres como titulares y un hombre como suplente. ADN no tiene candidaturas habilitadas para otros escaños.

En síntesis y hasta el momento, ADN no tiene listas paritarias en los escaños de diputaciones plurinominales y uninominales.

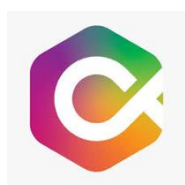
Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	3	0	3	0	1	1
Diputaciones Plurinominales	2	0	2	4	2	6
Diputaciones Uninominales	1	0	1	1	1	2
Diputaciones Especiales IOC	0	0	0	0	0	0
Representantes Organismos Supraestatales	0	0	0	0	0	0
TOTAL	6	0	6	5	4	9



COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

Esta alianza tiene 330 candidaturas habilitadas, 166 candidatas y 164 candidatos. De manera general y específica, en la revisión de listas por escaño y por departamento se evidencia que Comunidad Ciudadana cumple con la paridad en todas sus listas.

Esaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	17	15	32	15	17	32
Diputaciones Plurinominales	31	27	58	27	31	58
Diputaciones Uninominales	33	30	63	29	32	61
Diputaciones Especiales Indígenas	2	2	4	2	2	4
Representaciones ante Organismos Supraestatales	5	4	9	4	5	9
TOTAL	88	78	166	77	87	164



CREEMOS

Creemos tiene habilitadas más mujeres que hombres, con 123 candidatas y 114 candidatos respectivamente, de un total de 237 candidaturas habilitadas. En una revisión de las listas por esaño y por departamento se evidencia observaciones en la lista de candidaturas a diputaciones uninominales del departamento de Cochabamba. En este departamento fueron registradas candidaturas en las 9 circunscripciones, tal como indica la norma, 5 mujeres titulares y 4 hombres, sin embargo, 3 candidatas titulares renunciaron y no fueron sustituidas, por tanto esta lista de la alianza Creemos no cumple con el criterio de paridad.

Circunscripción	Mujer		Hombre	
	Titular	Suplente	Titular	Suplente
Circunscripción 20		1	1	
Circunscripción 21		0	1	
Circunscripción 22	1			0
Circunscripción 23	1			0
Circunscripción 24		0	0	
Circunscripción 25				0
Circunscripción 26		1	1	
Circunscripción 27				0
Circunscripción 28				1
TOTAL	2	2	3	1

Sucede lo mismo en la lista de candidaturas titulares al Senado en el departamento de Cochabamba, donde Creemos presentó a dos candidatas y dos candidatos, sin embargo, la candidata titular de cuarta posición renunció y no fue sustituida, dejando la lista sin paridad.

Posición	MUJER		HOMBRE	
	Titular	Suplente	Titular	Suplente
1		1	1	
2	1			1
3		1	1	
4				1
TOTAL	1	2	2	2

En la lista de candidaturas para representaciones ante organismos supraestatales, la candidata por el departamento de Oruro renunció y no fue sustituida, por tanto la lista no es paritaria.

DEPARTAMENTO	MUJER		HOMBRE	
	Titular	Suplente	Titular	Suplente
Chuquisaca	1			1
Cochabamba	1			1
Oruro				0
Potosí		1	1	
Tarija		1	1	
Santa Cruz		1	1	
Beni		0	1	
Pando	1			1
TOTAL	3	3	4	3

La alianza Creemos no cuenta con listas paritarias en los departamentos de Cochabamba (diputaciones uninominales y senadurías) y Oruro (representaciones supraestatales), por no haber realizado las sustituciones de renuncias dentro el plazo previsto en el calendario electoral.



FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)

De manera general, de las 134 candidaturas habilitadas FPV tiene más hombres (75) que mujeres (59), por lo tanto no cumple con el requisito de paridad, situación más evidente en el análisis por listas departamentales.

Para la conformación de la Cámara de Senadores, este partido tiene habilitadas 13 candidatas y 14 candidatos, 6 mujeres titulares y 8 hombres. En las listas de candidaturas a diputaciones plurinominales fueron habilitadas 20 mujeres (10 titulares y 10 suplentes) y 24 hombres (14 titulares y 10 suplentes). En las Circunscripciones Especiales Indígenas fueron habilitadas las candidaturas de 2 hombres suplentes, pero no las titulares y por tanto esta lista no tiene



candidatas mujeres titulares ni suplentes. En todos estos casos, no sólo hay más hombres que mujeres, sino que en varias listas no hay mujeres en candidaturas titulares.

Hasta el momento, el FPV no tiene listas paritarias, excepto en la lista de candidaturas para representaciones ante organismos supraestatales.

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	6	7	13	8	6	14
Diputaciones Plurinominales	10	10	20	14	10	24
Diputaciones Uninominales	8	13	21	21	13	34
Diputaciones Especiales IOC	0	0	0	0	2	2
Representantes Organismos Supraestatales	3	2	5	1	0	1
TOTAL	27	32	59	44	31	75



LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)

La alianza Libre 21 tiene 131 candidaturas habilitadas, 66 de hombres y 65 de mujeres. En el análisis específico por departamentos se evidencia que el problema está en las listas de candidaturas al Senado y en las diputaciones plurinominales.

En el primer caso, son nueve mujeres habilitadas (6 titulares y 3 suplentes) y 15 hombres (7 titulares y 8 suplentes); en el segundo caso están habilitadas 15 mujeres (8 titulares y 7 suplentes) y 19 hombres (10 titulares y 9 suplentes). En las dos listas generales en las que se incumple la paridad quedaron habilitadas las candidaturas de hombres suplentes, pero no hay candidaturas titulares, que corresponden a mujeres, lo que significa que hay candidatos suplentes, sin titulares.

Libre 21, no cumple con la paridad en las listas de senadurías y diputaciones plurinominales.

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	6	3	9	7	8	15
Diputaciones Plurinominales	8	7	15	10	9	19
Diputaciones Uninominales	24	16	40	20	11	31
Diputaciones Especiales Indígenas	0	0	0	0	0	0
Representaciones ante Organismos Supraestatales	1	0	1	0	1	1
TOTAL	39	26	65	37	29	66

En cuanto a las listas de circunscripciones uninominales, si bien de manera general Libre 21 tiene paridad, en la revisión por departamento se ve que en Beni tiene habilitadas 3 candidaturas titulares, una mujer y 2 hombres.

CIRCUNSCRIPCIÓN	MUJER		HOMBRE	
	Titular	Suplente	Titular	Suplente
Circunscripción 58		1	1	
Circunscripción 59	1			1
Circunscripción 60		1	1	
Circunscripción 61	0			0
TOTAL	1	2	2	1



MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS – IPSP)

El MAS-IPSP tiene un total de 173 mujeres y 169 hombres del total de las 342 candidaturas habilitadas. De manera general cumple con la paridad porque están registradas más mujeres que hombres, y lo mismo sucede en cuanto a titulares, con 91 candidatas habilitadas y 81 candidatos.

Sin embargo, se observa en las candidaturas a diputaciones uninominales la habilitación de un número mayor de candidatos (63) respecto al de candidatas (62); esto sucede porque una candidata uninominal inhabilitada debe ser sustituida.

ESCAÑO	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	18	17	35	17	16	33
Diputaciones Plurinominales	32	28	60	28	30	58
Diputaciones Uninominales	32	30	62	30	33	63
Diputaciones Especiales Indígenas	4	3	7	3	4	7
Representantes Organismos Supraestatales	5	4	9	3	5	8
TOTAL	91	82	173	81	88	169



PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)

PAN-BOL tiene un total de 85 candidatas y 83 candidatos entre las 168 personas habilitadas en sus listas. Sin embargo, no cumple con el requisito de paridad en las listas de diputaciones plurinominales, uninominales y de las circunscripciones especiales indígenas. En el primer caso, tiene habilitados más hombres (30) que mujeres (27), de los cuales 16 candidatos son titulares y 14 candidatas titulares. En el departamento de Oruro, PANBOL registró 4 candidaturas (2 hombres y 2 mujeres), pero de ellas una fue inhabilitada (todavía puede ser sustituida) y otra renunció (el plazo para sustitución por renunciaciones venció el 3 de septiembre).

En el caso de las candidaturas uninominales, si bien tiene igual número de mujeres y hombres (36), al revisar por departamentos y lugar que ocupan (titular / suplente), se evidencia que hay más candidaturas de suplentes que de titulares habilitadas. Tanto en el caso de hombres como de mujeres están registradas suplentes cuya candidatura titular está vacía.

En la lista de candidaturas por circunscripciones indígena originario campesinas, no cumple el requisito de paridad porque hay 2 candidatos titulares y sólo una candidata, por tanto al ser un número impar, correspondía que registren dos mujeres titulares y sólo un hombre.

PAN-BOL no cumple con el criterio de paridad en las listas de diputaciones plurinominales, uninominales y en las diputaciones especiales Indígenas.

Esaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Senadoras/Senadores	8	6	14	5	4	9
Diputaciones Plurinominales	14	13	27	16	14	30
Diputaciones Uninominales	20	16	36	15	21	36
Diputaciones Especiales IOC	1	2	3	2	1	3
Representaciones ante organismos supraestatales	3	2	5	2	3	5
TOTAL	46	39	85	40	43	83

En cuanto a las Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinas que presentaron sus candidaturas para las circunscripciones especiales Indígenas, todas cumplen con el requisito de paridad y alternancia, ya sea con una candidata mujer y su suplente hombre o viceversa. El detalle de las mismas se ve a continuación:



ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ (APG)

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Dip. Especiales IOC	1	1	2	1	1	2
TOTAL	1	1	2	1	1	2

CONSEJO INDÍGENA YUQUI BIA RECUATE

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Diputación Especial Indígena	0	1	1	1	0	1
TOTAL	0	1	1	1	0	1

CENTRAL DE PUEBLOS ÉTNICOS MOXEÑOS DEL BENI (CPEM-B)

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Dip. Especiales IOC	0	1	1	1	0	1
TOTAL	0	1	1	1	0	1

ORGANIZACIÓN INDÍGENA CHIQUITANA (OICH)

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Dip. Especiales IOC	1	0	1	0	1	1
TOTAL	1	0	1	0	1	1

ORGANIZACIÓN DE CAPITANÍAS WEENHAYEK DE TARIJA (ORCAWETA)

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Dip. Especiales IOC	0	1	1	1	0	1
TOTAL	0	1	1	1	0	1

YAMINAWA

Escaño	MUJER		TOTAL MUJERES	HOMBRE		TOTAL HOMBRES
	Titular	Suplente		Titular	Suplente	
Dip. Especiales IOC	1	0	1	0	1	1
TOTAL	1	0	1	0	1	1



La Organización Indígena Chiquitana (OICH) y el pueblo YAMINAWA presentaron como titulares a mujeres, con su respectivo suplente hombre. Asimismo, la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) es la única organización que presentó una candidatura en la circunscripción de Tarija y otra en Santa Cruz, habilitó a una mujer y un hombre tanto en titulares como en suplentes.

Conclusiones

A diez días del cierre del plazo para la sustitución de candidaturas, ninguna de las organizaciones políticas o alianzas que presentaron candidaturas cumplen completamente con la paridad y alternancia en sus listas. Sin embargo, existen matices: hay organizaciones políticas que están muy cerca a hacerlo y otras que tienen un considerable número de sustituciones pendientes. En la mayoría de los casos, esta situación es subsanable si realizan las sustituciones correspondientes hasta el cierre de este proceso.

Si bien son tres organizaciones que tienen habilitados a más hombres que mujeres, el problema para el cumplimiento de la paridad, en general, sigue siendo que la cantidad de titulares mujeres es menor que la de titulares hombres. Este hecho muestra que las organizaciones políticas aún no están del todo dispuestas a impulsar candidaturas de mujeres para ocupar cargos relevantes dentro de sus organizaciones políticas y que aún existe el peligro de que sigan siendo relegadas a un segundo plano, o cumplan roles de acompañamiento en lugar de roles protagónicos. La presencia de mujeres como titulares es fundamental pues significa conservar los espacios ganados en las arenas políticas y la posibilidad de participar en espacios de decisión.

Asimismo, es necesario prestar especial atención a los casos en los cuales es efectiva la habilitación de la o el suplente, pero no de una o un titular, lo que dejaría dichas candidaturas con titularidades vacías. Este tipo de casos afectan los totales de mujeres y hombres en las listas y pueden ser obstáculos para el cumplimiento del requisito de paridad y alternancia de género en las listas, por lo que es necesario que se realicen las sustituciones pertinentes.

Algunas organizaciones políticas, no cuentan con listas paritarias porque no sustituyeron a las candidatas que renunciaron, es preciso notar que el periodo de sustitución de inhabilitaciones por renuncias finalizó el tres de septiembre.

La paridad y alternancia son requisitos fundamentales en la construcción de las listas finales de candidaturas, ya que son la base para que hombres y mujeres participen en condiciones de igualdad en el proceso de las Elecciones Generales 2020. Su cumplimiento está normado en la Ley 026 del Régimen Electoral, que determina que el Tribunal Supremo Electoral aplicará el artículo 107 de la Ley 026 del Régimen Electoral, que determina:

“El incumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en las listas de candidaturas dará lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas, en cuyo caso se notificará con el rechazo a la organización política que deberá enmendar en un plazo de setenta y dos (72) horas”.

A la vez, la inobservancia de esta normativa es considerada una falta electoral de acuerdo al artículo 25 del Reglamento de faltas electorales y sanciones del Órgano Electoral Plurinacional.